

Firmado Digitalmente por: HERRERA VARA Johana Violeta FAU 20600044975 soft Razón: Doy V° B° Fecha: 23/06/2021 21:45:04

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y Títulos Firmado Digitalmente por: QUISPE HUILLCA Carola Stefany FAU 20600044975 soft Razón: Soy autor del documento Fecha: 26/06/2021 07:26:28

SUNEDU

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN N° 003952-2021-SUNEDU-02-15-02

Lima, 18 de junio de 2021

VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada mediante el Expediente N° 0004119-2021 de fecha 17 de junio de 2021 por el administrado **AGUSTIN ALFREDO VELASQUEZ MARTINEZ**, identificado con CE N° 003661312; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 003975-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 18 de junio de 2021 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, la URGT) el reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

- 6.1. La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.
- 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...)"

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 003975-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 18 de junio de 2021, emitido por la URGT.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor del administrado AGUSTIN ALFREDO VELASQUEZ MARTINEZ, identificado con CE N° 003661312, el Título de Médico Cirujano (Grado de Bachiller y Título Profesional) de fecha 21 de noviembre de 1992, otorgado por la Universidad de Oriente, procedente de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 003975-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 18 de junio de 2021 al administrado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Registrese y Comuniquese.

* CAROLA STEFANY QUISPE HUILLCA, Especialista Administrativo II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, suscribe el presente documento digitalmente Por JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA, Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando N° 0213-2021-SUNEDU-02-15-02.



Dirección de Dacumentación e Información Universitaria y Regieto de Grados y Títuros Livided de Regietro de Grados y

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perii: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN Nº 008596-2021-SUNEDU-02-15-02

Lima, 29 de diciembre de 2021

VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada mediante el Expediente N° 0009067-2021 de fecha 13 de diciembre de 2021 por el administrado AGUSTÍN ALFREDO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ, identificado con CE N° 003661312; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 008625-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 29 de diciembre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, la URGT) el reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

- 6.1. La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechas probados relevantes del caso especifico, y la exposición de las razones juridicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.
- 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certera, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(_)" (Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 008625-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 29 de diciembre de 2021, emitido por la URGT.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

Esta Rasoliudir puede ser verticada er el atio vesti de la Superintendencia Nacional de Educación Superio Universitaria - Surando Jeses aumedu galo pel ingressendo el entico "Verticación de Grados y Titulos Extranjenos" digitando el 15° de Especiarria, o utilizando una lectora de código OR desde cualquier equipo móvil (Tablet sellibros, etc.) que preses algún sortware lector de código OR que puede obtenense de forma gitali de en cualquier tembro de apolicaciones sistual.



National de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Titulos Unided de Registro de Grados y Thaire

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor del administrado AGUSTÍN ALFREDO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ, identificado con CE Nº 003661312, el Grado de Especialista en Medicina Interna (Título de Segunda Especialidad Profesional) de fecha 28 de marzo de 2001, otorgado por la Universidad de Oriente, procedente de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y el INFORME DE RECONOCIMIENTO Nº 008625-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 29 de diciembre de 2021 al administrado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Titulos.

Registrese y Comuniquese.

* CAROLA STEFANY QUIS PE HUILLCA, Expecialista Administrativo III de la Unidad de Registro de Grados y Titulos, suscribe el presente documento digitalmente Por JESSICA MARTINA BOJAS BARRUETA, Jefs de la Unidad de Registro de Grados y Titulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sumedu, en virtud del Memonando N° 0213-2021-5UNEOU-02-15



23/8/23, 10:56 about:blank



Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
VELASQUEZ MARTINEZ, AGUSTIN ALFREDO CE 003661312	TÍTULO DE MÉDICO CIRUJANO (GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL) Fecha de Diploma: 21/11/1992 TIPO: • RECONOCIMIENTO Fecha de Resolución de Reconocimiento: 18/06/2021 Modalidad de estudios: Presencial Duración de estudios: 10 Años 9 Meses	UNIVERSIDAD DE ORIENTE VENEZUELA
VELÁSQUEZ MARTÍNEZ, AGUSTÍN ALFREDO CE 003661312	GRADO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA (TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL) Fecha de Diploma: 28/03/2001 TIPO: • RECONOCIMIENTO Fecha de Resolución de Reconocimiento: 29/12/2021 Modalidad de estudios: Presencial Duración de estudios: 3 Años	UNIVERSIDAD DE ORIENTE VENEZUELA

about:blank 1/1